

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA – CORDOBA**

**E M P L A Z A**

A las demandadas LUZ DARY PEÑA TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 50'891.175, YESSICA MARÍA DORIA PEÑA identificada con cédula de ciudadanía número 1'064.990.866 y OMAIRA MARÍA PEÑA TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 50'909.807, cuyos domicilios y lugares de residencia se desconocen, para que comparezcan a este Despacho Judicial por sí o por medio de apoderado (a) judicial a notificarse del auto de fecha 24 de agosto del año 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago ejecutivo a favor de RREDIMOTO LTDA. y en contra de LUZ DARY PEÑA TORRES y OTRAS, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 230014189004**20200040000**. Se advierte a las emplazadas que si no comparecen a esta unidad judicial, a través del correo [j05cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se procederá a la designación de Curador Ad-Litem para que las represente, y será al citado auxiliar de la justicia a quien se le notificará la mencionada providencia y se proseguirá el proceso hasta su culminación.

Para los efectos indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibídem; y del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y del inciso 3° contenido en el artículo 5° del Acuerdo N° PSAA14-10118 de 2014 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría procédase a efectuar el registro ordenado.

Dado en Montería el día 23 de junio de 2022, siendo la hora de las ocho (08:00) de la mañana.



**MANUEL GARCÉS NEGRETE**

Secretario

(Firmado original)